



No. /2.011. CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
TELEENERGY CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL USDS\$ 400,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy **Doce Octubre del año dos mil
once**, ante mi, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo
Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

El señor **RODER FRANKLIN FUENTES JORDAN**, por sus propios
derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, Tecnólogo
Electrónico, **GERMANICO GABRIEL GONZALEZ MOREIRA**, por
sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
Tecnólogo en Electricidad y Control Industrial. Todos los

comparecientes son mayores de edad con domicilio en esta ciudad
de Guayaquil, legalmente capaces de contratar. a quienes por
haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta
escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y
a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su
otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escritura
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINENTES.-**
Intervienen a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de Constituir una compañía DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes personas: El señor



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Dávila A.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notaria Décimo Sexta del cantón
Guayaquil

1 RODER FRANKLIN FUENTES JORDAN , por sus propios derechos,
2 quien declara ser ecuatoriano, casado, , Tecnólogo Electrónico el
3 señor GERMANICO GABRIEL GONZALEZ MOREIRA , por sus
4 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
5 Tecnólogo en Electricidad y Control Industrial. Todos los
6 comparecientes son mayores de edad con domicilio en esta ciudad
7 de Guayaquil, legalmente capaces de contratar. SEGUNDA: La
8 Compañía que se constituye mediante este contrato es de
9 nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de
10 Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le
11 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
12 continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,
13 DURACION Y FINALIDAD. PRIMERO: DENOMINACION.-
14 ARTICULO PRIMERO.- La compañía girará con el nombre de
15 **TELEENERGY CIA. LTDA.** compañía de responsabilidad limitada,
16 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes
17 del Ecuador, el presente estatutos y los Reglamentos que se
18 expidan. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la
19 compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República
20 del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder
21 establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales
22 en cualquier lugar del País o en el extranjero, pudiendo identificar
23 a las diferentes sucursales, agencias, oficinas, y/o locales
24 comerciales, con los nombres, marcas y/o denominaciones que
25 estime convenientes para el giro de sus negocios, sin que dichos
26 nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o
27 alteración a su denominación social original. ARTICULO
28 TERCERO: PLAZO.- La duración de la compañía será de OCHENTA

1 AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la
2 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este
3 plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la
4 Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes
5 disposiciones de Ley. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La
6 compañía se dedicará a: UNO) la industrialización o fabricación,
7 importación, exportación, compra, venta, distribución d A
8 la instalación, mantenimiento, soldadura, reparación,
9 compra, venta de paneles metálicos a personas naturales y/o
10 jurídicas en cualquier parte del territorio ecuatoriano. Importar,
11 Exportar, comercializar, distribuir, recibir en consignación,
12 la materia prima para la fabricación de los paneles metálicos,
13 así como de las maquinas, maquinarias, equipos repuestos y
14 herramientas necesarias y la industrialización o fabricación,
15 importación, exportación, compra, venta, distribución,
16 empaques, consignación, representación y comercialización
17 de lo siguiente: De productos agroquímicos, derivados de los
18 hidrocarburos; equipo de prospección, exploración y explotación
19 de recursos naturales control ecológico, perforación, limpieza de
20 pozo, explotación, distribución, adquisición y enajenación de
21 petróleo, y sus derivados del petróleo, gasolina diesel, gas, aceite,
22 etcétera DOS) y la industrialización o fabricación,
23 importación, exportación, compra, venta, distribución,
24 empaques, consignación, representación y comercialización de lo
25 siguiente: De productos agroquímicos, derivados de los
26 hidrocarburos; equipo de prospección, exploración de
27 recursos naturales control ecológico, limpieza de pozo,
28 distribución, adquisición y enajenación de petróleo, y



D. Juan J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 sus derivados del petróleo , gasolina diesel, gas, aceite, etcétera ,
2 TRES) A la Fabricación compra, venta, importación, exportación,
3 distribución, comercialización de tejas, puertas, ventanas,
4 piscinas, tanques de agua, sillas, mecedoras, mesas, closet de pvc y
5 plásticos en general CUARTO) A la importación, exportación,
6 distribución, comercialización compra, venta de maquinaria para
7 fabricar tuberías pvc y moldes de extrusión de tuberías. A la
8 fabricación compra, venta, importación, exportación, distribución,
9 comercialización de productos plásticos para la construcciones,
10 sus repuestos, partes y accesorios. al suministro e instalación de
11 tuberías de pvc con campana para alcantarillado sanitario, asi
12 como de accesorios necesarios para la instalación de la tubería,
13 CINCO) A la importación, exportación y Comercialización, compra,
14 venta, distribución de Paneles Solares SEIS) A la Compraventa,
15 corretaje, administración, permuta, agencia miento, explotación,
16 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles sean estos
17 urbanos y rurales. Se dedicará también a la compra, venta,
18 construcción, remodelación, reparación y mantenimiento de
19 villas, edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal,
20 urbanizaciones, lotizaciones, edificios para industrias, obras
21 portuarias, hoteles, hostales, moteles, viviendas vecinales,
22 familiares, residenciales, unifamiliares, galpones industriales,
23 piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros
24 comerciales, condominios e industrias, pudiendo para el efecto,
25 importar, comprar, vender, alquilar, equipos y materiales de
26 construcción, SIETE) Al diseño, construcción, planificación,
27 supervisión, fiscalización, reparación, remodelación,
28 mantenimiento, instalación de cualquier clase de obra

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 arquitectónica y urbanística bordillos, alcantarillado, redes de
2 agua potable, aguas servidas, eléctricas, telecomunicación aéreas
3 o subterráneas, sanitarias, decoraciones de interiores y exteriores,
4 obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, presas,
5 represas, muros de contención electromecánicas, puertos,
6 aeropuerto, helipuertos, aeródromos, señalización de carreteras,
7 caminos y calles a nivel local, provincial y nacional. OCHO)
8 Participar en licitaciones, convocatorias, concursos de precios y
9 otros en contrataciones públicos o privadas para realizar todo
10 tipo de obras publicas o privadas dentro de cualquier rama sin
11 limitarse pero pudiendo ser relacionadas con la ingeniería o
12 arquitectura, edificación de estructuras metálicas, vigas y
13 barandas, prefabricados de construcción, cañerías, paneles,
14 conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra.
15 NUEVE) A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización
16 de proyectos eléctricos, hidráulicos, hidroeléctricos, mecánicos,
17 metal mecánicos. Gestionar créditos locales o institucionales sin
18 que esta actividad constituya intermediación financiera. A la
19 fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación
20 de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas
21 industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques de asbesto
22 cemento, maquinas y maquinarias para la industria de la minería,
23 bananera, camaronera, agrícola. Podrá importar, exportar,
24 distribuir, comercializar, comprar o arrendar toda clase de
25 máquinas y maquinarias livianas y pesada, para la construcción.
26 DIEZ) Actuar como Agente, poderdante o representante de
27 empresas, instituciones metalmecánica, farmacéuticas,
28 comerciales, industriales, agropecuarias, turísticas, agrícolas,



1 pesqueras y aéreas nacionales y/o extranjeras, públicas y/o
2 privadas, así como de personas jurídicas o naturales. ONCE) a La
3 producción, Importación, exportación, comercialización,
4 distribución, compra, venta de materiales para la construcción, así
5 como la elaboración, transformación, pintado, champeado,
6 importación, exportación, comercialización, compra, venta, de
7 planchas de fibrocemento, DOCE) Al otorgamiento o adquisición
8 de franquicias, cadenas, establecimiento y/o redes de
9 distribución, de farmacias, laboratorios farmacéuticos,
10 laboratorios clínicos, en el Ecuador y/o en el extranjero. TRECE)
11 También se dedicará a la importación, exportación, distribución,
12 compra, venta, reparación, mantenimiento y concesión de plantas
13 eléctricas, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos
14 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción,
15 turbinas, motores de combustión interna, sistemas electrónicos
16 de seguridad residencial circuito cerrado de televisión , comercial
17 e industrial, especialistas en cercos eléctricos, trancas de
18 seguridad para puertas, toda clase de juguetes y juegos infantiles;
19 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
20 equipos mecánicos, así como toda clase de equipo y maquinaria
21 agrícola, sean estos tractores, trilladoras, cosechadoras, etc., sus
22 repuestos, partes y accesorios, CATORCE) la importación,
23 exportación, compra, venta, alquiler, fabricación, distribución,
24 mantenimiento, reparación de máquinas eléctricas, manuales,
25 sumadoras, calculadoras, copadoras, y servicios de computación ,
26 procesamiento de dato e internet y provisional de hardware,
27 software, alquiler de equipos , equipos de telecomunicaciones, ,
28 sistemas de radio y enlace , redes telefónicas y sistemas de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 telecomunicaciones, faxcímiles, repuestos y accesorios para los
2 mismos. A la importación, exportación, compra, venta, fabricación,
3 distribución, confección de ropa, prendas de vestir, telas;
4 productos de cuero, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
5 materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc),
7 artículos de ferretería, artesanía, artículos de cordelería, de
8 deporte y atletismo, papelería, instrumentos de música, joyas y
9 artículos conexos en la rama de joyería, QUINCE) Se dedicará a la
10 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
11 mandataria, mandante, cuenta corriente mercantil; DIECISEIS)
12 También se dedicará a la compra-venta permuta por cuenta
13 propia de acciones o participaciones de compañías anónimas o de
14 responsabilidad limitada en compañías constituidas o por
15 constituirse. DIECISIETE) Realizar por cuenta propia y/o a través
16 de terceros, el reciclaje, tratamiento, almacenamiento,
17 Confinamiento Controlado o Relleno de Seguridad, recolección,
18 Regeneración, cambios de procesos, mecanismos de control, uso
19 eficiente de los recursos y sustitución de materiales con el fin de
20 disponer de manera definitiva la eliminación de desechos
21 peligrosos, contando con las autorizaciones y permisos otorgados
22 por los organismos competentes, y, DIECIOCHO) La importación,
23 exportación, compra, venta, comercialización de equipos,
24 maquinarias, máquinas, instrumentos, vehículos, repuestos,
25 accesorios, uniformes, productos químicos y mas utensilios
26 necesarios para el cumplimiento de la actividad. DIECINUEVE)Se
27 dedicará a la importación, exportación, compra, venta,
28 comercialización, distribución de productos agrícolas, tales como:



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notaria Décimo Sexta del cantón
Guayaquil

1 banano, arroz, café, cacao, verde, agropecuarios, cerdos, caballos,
2 vacas, yeguas. VEINTE) A la fabricación, remodelación,
3 mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o
4 de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas,
5 VEINTE Y UNO) Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar,
6 laminar, fraguar varillas de acero para hormigón con el ánimo de
7 entregar a los constructores varillas listas para ser utilizadas en
8 las armaduras de hierro de las construcciones, VEINTIDOS) Podrá
9 dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra,
10 venta, distribución de todo tipo de maquinarias, servicios de
11 Transporte, herramientas, insumos y materiales eléctricos,
12 sanitarios, y todos los materiales utilizados en la industria de la
13 construcción, VEINTITRES . A la importación , exportación,
14 compra y venta , distribución y comercialización de aparatos
15 Fotográficos ,instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
16 eléctricos , articulo de cerámicas , articulo de cordelería, a la
17 comercialización interna y externa de pieles , pinturas productos
18 de vidrio y cristal ,relojes y aparatos de relojería, sus partes y
19 accesorios. VENTICUATRO) De igual manera se dedicara a la
20 provisión , instalación ,manejos de viveros , de todo tipo de
21 plantas ornamentales , parque y aéreas verdes, diseño ,
22 decoración, proyectos y mantenimientos de jardines ,importación
23 , exportación , distribución de flores y cualquier producto
24 relacionado con la rama VENTICINCO) .Se podrá dedicar a la
25 explotación agrícola en todas sus fases , al desarrollo, crianza y
26 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor .Para el
27 efecto podrá importar ganado al por mayor y menor .Para efecto
28 podrá importar ganado y productos para la agricultura y la

1 ganadería VEINTISEIS) Podrá dedicarse a la reproducción en
2 cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
3 el establecimiento de laboratorio de artemia salina,
4 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
5 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos
6 especiales ; a la construcción de plantas procesadoras de
7 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
8 camaronera que desarrollara , pudiendo comercializarlos en el
9 mercado nacional o internacional ; al cultivo de camarones en
10 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
11 comercialización; a la comercialización dentro y fuera del país, de
12 post-larva o juveniles de camarón. Igualmente se dedicara a la
13 actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir
14 en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros
15 , instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
16 cualquier otra forma para lo comercialización de productos del
17 mar VEINTISIETE) Podrá dedicarse a actividad aduanera ,
18 mercantil como comisionista, mandataria, mandate agente ,
19 representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta
20 correntista mercantil VEINTIOCHO) Así mismo la sociedad podrá
21 prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
22 administrativo , aduanero, económico , contable, agrícola,
23 comercial , industrial y financiero a toda clase de sociedades
24 comerciales y empresas a) administrar y representar legal judicial
25 y extrajudicialmente a personas naturales y -o jurídicas , sean
26 nacionales o extranjeras b) hacer investigaciones y labores de
27 mercadeo y de comercialización interna y externa , estudio de
28 mercadeo y de factibilidad de proyectos empresariales de todo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notaria Décimo Sexta del cantón
Guayaquil

1 tipo VEINTINUEVE) Podrá abrir establecimientos para le
2 enseñanza de personal y particular en el área de computación e
3 informática , internet, pagina web, Cyber cafés , su alquiler por
4 horas o alquiler de equipos TREINTA Igualmente podrá
5 dedicarse a las actividades de fumigación aérea TREINTA Y UNO)
6 La compañía se podrá dedicar a la Importación, exportación,
7 , compra y venta , distribución y comercialización de productos de
8 topografías . TREINTA Y DOS) Podrá dedicarse a la
9 comercialización , distribución , compra , venta administración de
10 los siguientes productos : publicidad de todo medio , televisivo ,
11 por radio , multimedia, grafica ; podrá realizar gestión de
12 negocios administrativos , administración comercial , trabajos de
13 oficina , análisis y diseños de programas de sistema . Podrá
14 dedicarse a la organización de eventos , servicios prestados por
15 artistas bailarinas, actrices, músicos , animadores , presentadores
16 actividades de radio y de televisión , actividades de sala de bailes ,
17 discotecas e instructores de danzas , Para cumplir con su objeto
18 social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
19 por La Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.
20 CLAUSULA SEGUNDA ARTICULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
22 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América
23 dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales ,
24 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una íntegramente
25 suscrito por los socios de la siguiente manera. El señor RODER
26 FRANKLIN FUENTE JORDAN, suscribe 200 DOSCIENTAS
27 participaciones nominales e indivisibles de un dólar de los
28 Estados Unidos cada una., el señor GERMANICO GABRIEL

1 GONZALEZ MOREIRA , suscribe 200DOSCIENTAS participaciones
2 nominales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada
3 una., estarán representadas por certificados de aportación
4 firmados por el presidente y Gerente General de la compañía,
5 respectivamente. ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DEL
6 CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuros aumentos de capital, cada
7 socio tendrá preferencia para la suscripción de las participaciones
8 representativas del aumento en proporción a sus aportes sociales,
9 salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.
10 ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía
11 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
12 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el
13 número de las participaciones que por su aporte le correspondan.
14 Los Certificados de Aportación estarán firmados por el Presidente
15 y el Gerente General de la compañía. Cada certificado de
16 aportación dará derecho a un voto en la Junta General de Socios,
17 cuando estas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario,
18 darán derecho a voto en proporción al valor pagado. ARTICULO
19 OCTAVO: La participación que tiene el socio en la compañía es
20 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
21 socios de la compañía o de terceros, siempre que se haya obtenido
22 el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará
23 por escritura pública. En el libro respectivo de la compañía se
24 inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de
25 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
26 cesionario. CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA
27 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO NOVENO: DEL
28 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 corresponde a la Junta General de Socios, la cual constituye el
2 órgano supremo. La administración de la compañía la ejercerán el
3 Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo
4 prescrito en la Ley y en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO:
5 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios son
6 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
7 de la compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
8 General, caso contrario serán nulas. Las ordinarias se reunirán
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
10 a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
11 extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren
12 convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los
13 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
14 Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
17 para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. La Junta
18 General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
23 la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA
24 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta
25 General de Socios sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el
26 Presidente y/o el Gerente General de la compañía. La
27 convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días

1 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho
2 lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni
3 la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la
4 expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara,
5 específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la
6 Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o
7 remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre
9 asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria,
10 serán nulos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL
11 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la
12 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
14 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
15 asunto siempre que esté presente todo el capital social y los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
17 quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con
18 derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los
19 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
20 informado. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.- Para
21 que puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o
22 extraordinarias, se requiere que en ellas estén representado más
23 de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere
24 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se
25 efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más
26 de treinta días de la fecha fijada para la primera y se reunirá con
27 el número de socios presentes y así se expresará en el aviso de
28 convocatoria. La junta general no podrá considerarse válidamente



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
2 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
3 social. Los administradores de la Compañía no podrá ser
4 mandatarios de los socios pero podrán intervenir por sus propias
5 participaciones cuando fueren propietarios y por las personas de
6 las que sean representantes legales . ARTICULO DECIMO
7 CUARTO: Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
11 modificación del estatuto, habrá de concurrir a La junta
12 general, formada por los socios legalmente convocados y
13 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta
14 general no podrá considerarse válidamente constituida
15 para deliberar, en primera convocatoria, si los
16 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
17 capital social. La junta general se reunirá, en segunda
18 convocatoria, con el número de socios presentes,
19 debiendo expresarse así en la referida convocatoria, se
20 procede de acuerdo con lo que estipula en el art. 116 la Ley de
21 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA PRESIDENCIA Y
22 SECRETARIA.- La Junta General de Socios estará presidida por el
23 Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la
24 compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta
25 General designe para el efecto. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE
26 LAS ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en
27 hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el
28 Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la

1 firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el
2 respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías.
3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
4 GENERAL.- Todos los funcionarios y empleados estarán
5 sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá las
6 siguientes facultades UNO) Designar para el período de tres años
7 al Presidente, Gerente General y Gerentes, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente, DOS) Conocer anualmente el Balance
9 General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que le
10 presenten los administradores, los informes que le presentarán el
11 Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes,
12 TRES) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades, destinado
13 para incrementar el Fondo de Reserva, por encima de los
14 porcentajes mínimos legales, así como transferir cualquier
15 cantidad a otras cuentas de Reserva, CUATRO) Autorizar el
16 reparto del dividendo anual conforme a la Ley, CINCO) Autorizar
17 el otorgamiento de Poderes Generales, Especiales y Procuración y
18 Judicial y decidir sobre su revocatoria, SEIS) Transferir cualquier
19 cantidad a otras cuentas de Reserva, SIETE) Autorizar a
20 cualquiera de los representantes legales, la contratación de
21 préstamos y/u obligaciones con bancos e instituciones
22 financieras, concediendo las garantías hipotecarias o prendarias
23 respectivas. OCHO) Autorizar a cualquiera de los representantes
24 legales de la compañía la adquisición o venta de bienes inmuebles
25 de la compañía, como también preñar, hipotecar o constituir
26 cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros
27 activos, sean estos maquinarias, vehículos, etc., NUEVE) Decidir
28 sobre los aumentos y disminuciones de capital, cambio de

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 denominación social, cambio de domicilio, la fusión,
2 transformación y disolución anticipada de la compañía, DIEZ)
3 Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios
4 para las diferentes actividades de la compañía, ONCE) Acordar
5 todas las modificaciones al contrato social, DOCE) Interpretar, en
6 forma obligatoria para los socios, el presente estatuto social y
7 reglamentos de la compañía, y TRECE) Todas aquellas
8 atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido asignadas
9 expresamente a otros órganos de la compañía. ARTICULO
10 DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado
11 por la Junta General de Socios, podrá ser o no socio de la
12 compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser
13 indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: a) Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las sesiones de la
16 Junta General de Socios, c) Firmar los Certificados de Aportación
17 junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el secretario las
18 actas de junta General de Socios, e) Dictar el presupuesto de
19 ingresos y gastos; f) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
22 de actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en el
23 estatuto social; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
24 responsabilidad, h) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda
25 clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su
26 objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito, i) Suscribir
27 pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o
28 mercantil que obligue a la compañía, contando con la autorización

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de la Junta de Socios; j) Nombrar y despedir a trabajadores, previa
2 las formalidades de Ley, k) Velar por el cumplimiento de la Ley, el
3 estatuto y los reglamentos de la compañía, l) Vigilar la buena
4 marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de
5 ésta, y, m) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden
6 según el presente estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
7 GERENTE GENERAL GERENTES.- La compañía tendrá un Gerente
8 General y el número de Gerentes que estime conveniente la Junta
9 de Socios para el giro de sus negocios. ARTICULO VIGESIMO: DE
10 LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
11 podrá ser o no socio de la compañía, durará tres años en el
12 ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus
13 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación, legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía, b) Someter anualmente a
15 consideración de la Junta General su informe por las actividades
16 desarrolladas, y todos aquellos que sean necesarios sobre la
17 marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, c) Someter
18 a la aprobación de la Junta de Socios las remuneraciones de los
19 demás Gerentes, d) Someter anualmente a consideración de la
20 Junta de Socios, una pro forma de presupuesto de la empresa y
21 vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, e)
22 Nombrar a los empleados cuyos nombramientos no sean
23 competencia de la Junta General de Socios y fijarles las
24 remuneraciones correspondientes, f) Cuidar bajo su
25 responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad,
26 correspondencia, y todos los documentos relacionados con el giro
27 del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta General
28 de Socios, y el Libro de Participaciones y todos los documentos



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notaria Décimo Sexta del cantón
Guayaquil

1 sociales y contables de la compañía, g) Despedir a los
2 trabajadores, previa las formalidades de Ley, h) Dirigir las labores
3 del personal y dictar los reglamentos, i) Girar conjuntamente con
4 el Presidente o cualquiera de los Gerentes, sobre las cuentas
5 bancarias de la compañía, j) Contratar préstamos y suscribir
6 obligaciones conjuntamente con el Presidente, contando con la
7 autorización de la Junta de Socios, k) Contratar conjuntamente
8 con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, préstamos y
9 suscribir obligaciones, contando con la autorización de la Junta
10 General de Socios, l) Suscribir conjuntamente con el Presidente o
11 cualquiera de los Gerentes contratos civiles y/o mercantiles, m)
12 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, reglamentos,
13 presupuestos, resoluciones de la Junta General de Socios, n)
14 Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y
15 reglamentos le corresponden, o) Vigilar la buena marcha de la
16 compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de
17 ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones. ARTICULO
18 VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán
19 designados en el número que estime conveniente la Junta de
20 Socios para un período de tres años. Tendrán la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el
22 Presidente y/o el Gerente General. Entre las facultades y
23 responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir
24 cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente o Gerente
25 General, documentos que obliguen a la compañía, b) Girar
26 conjuntamente con el Presidente, Gerente General o entre ellos,
27 sobre las cuentas bancarias de la compañía, c) Administrar el área
28 o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la

1 dirección y políticas establecidas por la Gerencia
2 General, d) Elaborar estudios y planes que sean
3 necesarios para la buena marcha del área, bajo su
4 administración y proponer a la Gerencia General las
5 innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes
6 en general, deberán cumplir con las disposiciones,
7 atribuciones y responsabilidades que les asignen
8 la Junta General de Socios, el Presidente o el
9 Gerente General. CAPITULO TERCERO DE LA
10 RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS
11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.-
12 De las utilidades que se obtenga en cada ejercicio
13 económico, se tomará un porcentaje no menor de
14 un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de
15 Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos
16 el veinte por ciento del capital social. Este porcentaje
17 se tomará de la utilidad líquida que obtenga la
18 compañía, una vez que se haya deducido la
19 participación de los trabajadores y el valor que se
20 deba tributar por concepto de Impuesto a la Renta.
21 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE
22 DIVIDENDOS De las utilidades del ejercicio anual
23 que resulten luego de deducir la participación de
24 trabajadores, impuesto a la renta y la asignación
25 para la reserva legal, se destinará por lo menos un
26 cincuenta por ciento para dividendos, el mismo
27 que será distribuido entre los socios de acuerdo
28 al porcentaje que poseen en el capital social.

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN ARTICULO
2 VIGÉSIMO QUINTO:DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
3 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
4 establecidas en la Ley o por resolución de la Junta
5 General de Socios, y ésta nombrará al Liquidador o
6 Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el
7 procedimiento de la liquidación. CLAUSULA
8 TERCERA.- Del PAGO EL CAPITAL SOCIAL.- El
9 capital social suscrito de la compañía se pagado por
10 los socios de la siguiente manera: El señor : RODER FRANKLIN
11 FUENTES JORDAN, por sus propios derechos,
12 ha suscrito 200 (DOSCIENTAS) participaciones
13 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
14 y paga en efectivo el valor de 100(CIEN DOLARES),
15 es decir el cincuenta por ciento del valor de cada
16 una de las participaciones por él suscritas señor: GERMANICO
17 GABRIEL GONZALEZ MOREIRA por sus propios
18 derechos, ha suscrito 200 (DOSCIENTAS) participaciones
19 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
20 y paga en efectivo el valor de 100 (CIEN DOLARES) , es
21 decir el cincuenta por ciento del valor de cada una
22 de las participaciones por él suscritas. Las aportaciones
23 efectuadas por los socios constan en el certificado de
24 cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se
25 inserta y forma parte integrante de esta.- CLAUSULA
26 CUARTA: Los socios fundadores expresamente autorizan a la
27 abogada Gladys López Gómez para que realice todas las
28 diligencias legales y administrativas para obtener la

DEPOSITO A PLAZO No. 261532874
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TELEENERGY C. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
FUENTES JORDAN RODER FRANKLIN Id No. 0919147876	\$ 100.00
GONZALEZ MOREIRA GERMANICO GABRIEL Id No. 0919951822	\$ 100.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-11-09
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

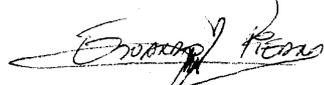
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-10-10

Dr. Rodolfo Pérez Fimbel
 Notario Público del Cantón Guayaquil

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

piedra alvarez eduardo xavier

Centro Integral de Negocios
Cin Nueve de Octubre

No. 002004



2011-10-10

**INTEGRACION DE CAPITAL
TELEENERGY C. LTDA.**

FUENTES JORDAN RODER FRANKLIN	\$100.00
GONZALEZ MOREIRA GERMANICO GABRIEL	\$100.00

TOTAL	USD	<u>\$ 200.00</u>
-------	-----	------------------

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

Christian Valle
CHRISTIAN VALLE RODRIGUEZ S.A.
SERVICIOS DE TRANSACCIONES
BANCARIAS
CHRISTIAN VALLE RODRIGUEZ S.A.
SERVICIOS DE TRANSACCIONES BANCARIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389740
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LOPEZ GOMEZ GLADYS CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 3:54:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7389737 TELEENERGY S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELEENERGY C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 261532874
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TELEENERGY C. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
FUENTES JORDAN RODER FRANKLIN Id No. 0919147876		\$ 100.00
GONZALEZ MOREIRA GERMANICO GABRIEL Id No. 0919951822		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-11-09

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo de este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla con el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Compañía del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero firmada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-10-10

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
piedra alvarez eduardo xavier

Centro Integral de Negocios
Cin Nueve de Octubre

No. 002004



2011-10-10 16:78

**INTEGRACION DE CAPITAL
TELEENERGY C. LTDA.**

FUENTES JORDAN RODER FRANKLIN	\$100.00
GONZALEZ MOREIRA GERMANICO GABRIEL	\$100.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
-------	-----	-----------

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

Christy Vela
BANCO DEL PACIFICO S.A.
14 DE OCTUBRE
CHRISTY VELA SUAREZ
SOCIOS SERVICIOS BANCARIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389740
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LOPEZ GOMEZ GLADYS CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 3:54:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7389737 TELEENERGY S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TELEENERGY C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011

PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION
TLGO. EN ELECTRICIDAD
V4443V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ NIETO WILSON GERMANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA CASTRO CRUZ IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUA YAQUIL
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FARMACIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDA DANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MOREIRA
GERMANICO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUA YAQUIL
GUA YAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

091995182-2



Dr. Moreno

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0123 NÚMERO
0919951822 CÉDULA

GONZALEZ MOREIRA GERMANICO
GABRIEL
GUAYAS GUAYQUIL
PROVINCIA CANTÓN
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FUENTES VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JORDAN ROSADO AIDA PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-18

V3330V3222



000443466



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA No. 091914787-6
 CIUDADANIA FUENTES JORDAN RODER FRANKLIN
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL
 PEBEO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ANGELICA NOEMI LOPEZ GOMEZ

Rodolfo Pérez
 DIRECTOR GENERAL

R Fuentes J
 FIRMA DEL CEDULADO



M. Quiroga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

007-0117 NÚMERO
 0919147876 CÉDULA

FUENTES JORDAN RODER FRANKLIN

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA

Rodolfo Pérez
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



M. Olave A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 aprobación y registro de la compañía. CLAUSULA QUINTA.- Se
2 acompaña como documento habilitante el certificado de la cuenta
3 de integración de capital de la Compañía, así como la
4 denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías.
5 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la
6 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogada Gladys
7 López Gómez, numero de Registro Catorce mil setecientos veinte
8 nueve del Colegio de Abogados del Guayas - (HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA.).- Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido
10 de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública
11 para que surta sus efectos legales.- El capital suscrito de la compañía
12 limitada en formación es de doscientos dólares de los Estados Unidos de
13 América y el capital autorizado es de cuatrocientos dólares de los
14 Estados Unidos de América.- Queda agregado a mi registro formando
15 parte integrante de la presente, el certificado de Cuenta de Integración
16 de Capital a favor de la compañía **TELEENERGY CIA. LTDA.** en
17 formación cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los
18 testimonios que de esta se dieren. Leída que fue íntegramente por
19 mí, el Notario, a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
20 ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad
21 de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

R Fuentes J.

22
23 **RODER FRANKLIN FUENTES JORDAN**

24 **C. C. No. 091914787-6**

25
26 *Germanico Gonzalez*

27 **GERMANICO GABRIEL GONZALEZ MOREIRA**

28 **C. C. No. 091995182-2**



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notaria Décimo Sexta del cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

NOTARIO DÉCIMO SEXTO

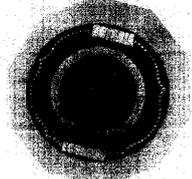
[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12 0000104**, dictado por el Director Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el **11 de Enero del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada **TELEENERGY CIA. LTDA**, celebrado el **12 de Octubre del 2011**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 23 de Enero del 2012.




D. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

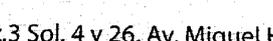
NUMERO DE REPERTORIO:7.113
FECHA DE REPERTORIO:01/feb/2012
HORA DE REPERTORIO:12:18

Nº 0159711

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000104, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **11 de enero del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TELEENERGY C. LTDA.**, de fojas **11.321 a 11.353**, Registro Mercantil número **1.905.-** 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 7113



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

FREY Roca Alvarez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

REVISADO POR